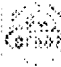


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0056-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	15/01/2018	Hora: 15:54:10.55... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y AUMENTO DE CAUDAL DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0554 del 07 de julio de 2009, notificada de manera personal el día 08 de julio de 2009, la Corporación resolvió **OTORGAR** a la Sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S**, identificada con Nit número 811.041.074-2, a través de su representante legal la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.848.095, **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0.20 L/s, para uso **doméstico e industrial**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-41041, ubicado en la vereda Quebrada Negra, del Municipio de La Unión. Permiso con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante radicado 131-0003 del 02 de enero de 2018, la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, representante legal de la Sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S**, en calidad de locataria del Leasing Financiero constituido con Bancoldex mediante el contrato 103-6000-14272, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-41041, solicitó ante la Corporación **AUMENTO** de **CAUDAL** de la **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución 131-0554 del 07 de julio de 2009, para uso **doméstico e industrial**.

Toda vez que la concesión de aguas otorgada se encuentra dentro de su último año de vigencia, el presente trámite se atiende de igual manera como una renovación del permiso ambiental.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN** y **AUMENTO** de **CAUDAL** de la **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **RENOVACIÓN** y **AUMENTO** de **CAUDAL** de la **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución 131-0554 del 07 de julio de 2009, presentado por la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, representante legal de la Sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S**, en calidad de locataria del Leasing Financiero constituido con Bancoldex mediante el contrato 103-6000-14272, para uso **doméstico e industrial**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-41041, ubicado en la vereda Quebrada Negra, del Municipio de La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-0003 del 02 de enero de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, en calidad de representante legal de la Sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.400.02.05813

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Daniela Echeverri R.
Fecha: 05/01/2018